

Resolución N° 643, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Ing. Rosina Tagliamonte C.
(L. O. N° 9449, del 9 de Julio de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 643

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 4 de febrero de 1977, por medio del cual el Estado Dominicano representado por la Administración General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Ing. Rosina Tagliamonte C., una porción de terreno con área de 1,299.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional ubicada en la calle Prolongación de la Avenida Bolívar del Ensanche La Esperanza, valorada en la total de RD\$24,031.50.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 4 de febrero de 1977, por medio del cual el Estado Dominicano representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Ing. Rosina Tagliamonte C., una porción de terreno con área de 1,299.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Prolongación de la Avenida

Boívar del Ensanche La Esperilla, valorada en la suma total de RD\$24,031.50 que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

CONTRATO Nº 207

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, prevista de la cédula de identificación personal Nº 23663, serie 28, con sello al día, Registro Electoral Nº 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de enero de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Ing. Rosina Tagliamonte C., dominicana, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, domiciliada y residente en la calle Correa y Cidrón Nº 12, de esta ciudad, prevista de la cédula de identificación personal Nº 44768, serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral Nº 561923, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la ING. ROSINA TAGLIAMONTE C., quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,299.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 123-A-1-A-Pla., del Distrito Catastral Nº 8, del Distrito Nacional, ubicada en la calle

Prolongación de la Avenida Bolívar del Ensanche La Esperilla, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma Parcela, por donde mide 4.53 y 25.80 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela, por donde mide 28.90 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 41.75 metros lineales”.

SEGUNDO: el precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,031.50 (VEINTICUATRO MIL TREINTIUN PESOS ORO CON 50/00), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,007.87 (SEIS MIL SIETE PESOS ORO CON 87/00), como pago inicial, pagada según consta en el recibo N° 781874, de fecha 4 de febrero de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la ING. ROSINA TAGLIAMONTE C., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea a cantidad de RD\$18,023.63 (DIECIOCHO MIL VEINTITRES PESOS ORO CON 63/00), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$167.47 (CIENTO SESENTISIETE PESOS ORO CON 47/00), y las restantes de RD\$166.88 (CIENTO SESENTISEIS PESOS ORO CON 88/00) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$18,023.63 (DIECIOCHO MIL VEINTITRES PESOS ORO CON 63/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la ING. ROSINA TAGLIAMONTE C., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000 00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64—1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de febrero del año mil novecientos setentisiete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mises,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Ing. Rosina Tagliamonte C.,
Compradora

YO, ABRAHAM BAUTISTA ALCANTARA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron la LIC. MARIANA BINET MIESES e ING. ROSINA TAGLIAMONTE C, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden puestas por ellas en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de febrero del año mil novecientos setentisiete (1977).

Dr. Abraham Bautista Alcántara,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo de' año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael A'gimiro Bello,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 1849 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER